

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

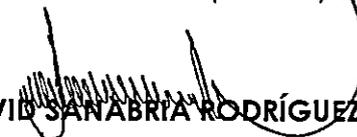
Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 00786 00
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: AGUSTÍN ALBERTO ARRIETA CORREA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA.**

ALLEGAR poder debidamente conferido por la demandante donde se indique correctamente el número del pagaré que se faculta cobrar por este medio, toda vez que al parecer se indicó como tal, el número de las obligaciones que recoge el pagaré.

TENGASE en cuenta que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (art. 74 y num 1 art 84 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ